



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

6132

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 200, del día 15 de octubre de 2024, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Protección de la Salubridad Pública y Control de plagas, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de la Serós, 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, María Fé Vinacua Aquilué.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONTROL DE PLAGAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia excesiva de palomas en el entorno urbano puede generar graves problemas de salubridad, afectando tanto a la salud de los ciudadanos como al estado de conservación de los edificios y espacios públicos. Las palomas pueden ser portadoras de enfermedades que se transmiten a los humanos, además de causar daños a las infraestructuras mediante la acumulación de excrementos, lo que genera un riesgo para la seguridad y el bienestar general de la comunidad. Esta Ordenanza tiene como objetivo establecer un marco normativo para la prevención, control y erradicación de plagas de palomas en el ámbito municipal, respetando la legislación sectorial vigente y promoviendo un equilibrio entre el bienestar animal y la salud pública.

#### TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención y control necesarias para evitar la proliferación de plagas de palomas en el municipio, en aras de proteger la salubridad pública y prevenir riesgos sanitarios y de deterioro urbano.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta normativa será de aplicación a todos los espacios públicos y privados del término municipal, incluidos los edificios de uso residencial, comercial, industrial, y otros espacios urbanos, con especial atención a aquellos en los que la acumulación de palomas pueda representar un riesgo para la salud pública o el bienestar general.



### **Artículo 3. Régimen Jurídico**

Esta Ordenanza se enmarca en la normativa estatal y autonómica de protección de la salud pública, higiene urbana y bienestar animal, en particular la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, además de lo dispuesto por la legislación sobre protección del medio ambiente y bienestar animal.

## **TÍTULO SEGUNDO: Control y Prevención de Plagas de Palomas**

### **CAPÍTULO I. Medidas Generales de Prevención**

#### **Artículo 4. Prohibición de la Alimentación de Palomas**

Queda expresamente prohibido alimentar a las palomas en espacios públicos o privados. La inobservancia de esta prohibición será sancionada según lo dispuesto en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

#### **Artículo 5. Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras**

Los propietarios y responsables de edificios, viviendas y otros inmuebles deberán adoptar las medidas oportunas para evitar la instalación y nidificación de palomas en sus propiedades. Estas medidas podrán incluir la instalación de redes, pinchos disuasorios u otros dispositivos que impidan el asentamiento de las aves.

#### **Artículo 6. Gestión de Residuos**

Se exigirá una gestión adecuada de los residuos en todo el término municipal para evitar la atracción de palomas. Los contenedores de residuos deberán mantenerse cerrados y en buen estado, evitando la acumulación de restos orgánicos que sirvan de alimento para estas aves.

### **CAPÍTULO II. Medidas Específicas de Control**

#### **Artículo 7. Diagnóstico y Plan de Acción**

El Ayuntamiento elaborará un diagnóstico periódico sobre la situación de las plagas de palomas en el municipio, identificando las zonas más afectadas. En función de este diagnóstico, se implementarán planes de actuación específicos que podrán incluir la captura controlada de aves o la aplicación de métodos anticonceptivos en la población de palomas.

#### **Artículo 8. Captura y Control de Palomas**

El control de la población de palomas podrá realizarse mediante métodos de captura autorizados y respetuosos con el bienestar animal, conforme a la normativa vigente sobre protección de la fauna. La eliminación de ejemplares solo podrá realizarse bajo la supervisión de técnicos especializados y en caso de riesgo grave para la salud pública.

#### **Artículo 9. Uso de Métodos Anticonceptivos**

Cuando se considere apropiado, el Ayuntamiento podrá aplicar métodos de control de natalidad en las palomas, como la administración de piensos anticonceptivos, siempre con la aprobación de las autoridades competentes y garantizando el cumplimiento de la normativa de bienestar animal.



## TÍTULO TERCERO: Inspección y Régimen Sancionador

### CAPÍTULO I. Función Inspectorá

#### Artículo 10. Ejercicio de la Función Inspectorá

El personal del Ayuntamiento designado para la función inspectorá tendrá la consideración de agente de la autoridad y podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, incluyendo el acceso a inmuebles y la revisión de instalaciones susceptibles de ser utilizadas por las palomas.

#### Artículo 11. Medidas Cautelares

En caso de riesgo grave para la salud pública, los inspectores podrán adoptar medidas cautelares, como el cierre de accesos a edificios o la ejecución inmediata de trabajos de limpieza y desinfección.

### CAPÍTULO II. Infracciones y Sanciones

#### Artículo 12. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo al grado de riesgo para la salud pública y al perjuicio causado al entorno urbano.

1. Infracciones leves: alimentar a las palomas en lugares públicos.
2. Infracciones graves: no adoptar las medidas de control necesarias en propiedades privadas.
3. Infracciones muy graves: obstaculizar las labores de inspección o control.

#### Artículo 13. Sanciones

Las sanciones podrán variar en función de la gravedad de la infracción, con multas que oscilen entre:

- Leves: 100 a 500 euros.
- Graves: 500 a 2000 euros.
- Muy graves: 2000 a 5000 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.